

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE EDENORTE DOMINICANA, S.A.
RES-CC-008-2021

ACTO ADMINISTRATIVO DEL PROCESO DE COMPRA MENOR EDENORTE-DAF-CM-2020-0082, EFECTUADO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMATICOS, PRIMERA CONVOCATORIA, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA ADJUDICATARIA A LA EMPRESA COFAXCOMP, E.I.R.L., Y A LA VEZ DECLARAR DESIERTOS ALGUNOS ÍTEMS DEL PROCESO.

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, a los ochos (08) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), en el Salón de Reuniones del Edificio Administrativo de **EDENORTE DOMINICANA, S.A.**, (en lo adelante referida como **EDENORTE**), ubicado en el segundo piso, situada en la avenida Juan Pablo Duarte, No. 74, de la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana; verificando y comprobando el quórum correspondiente, se da inicio a la reunión del Comité de Compras y Contrataciones, con la asistencia de todos sus miembros titulares, de conformidad al su artículo 36, del Decreto No. 543-12, que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), a saber: **Ing. Andrés Cueto Rosario**, Gerente General y Presidente del Comité; **Licdo. Juan De Dios Hiraldo** Director de Servicios Jurídicos y Asesor Legal del Comité; **Licda. Deysi Beata Estévez Cruz**, Directora de Finanzas; **Ing. Gustavo Adolfo Martínez**, Director de Planificación; y, **Lic. Neury Sabdiel Estrella Meléndez**, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública.

ANTECEDENTES:

1. En fecha veintidós (22) del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020), se procedió a publicar en los portales web de Edenorte Dominicana www.edenorte.com.do y de la Dirección General de Contrataciones Públicas www.comprasdominicana.gob.do e invitar a presentar sus mejores ofertas a las siguientes empresas: **COFAXCOMP, E.I.R.L., CECOMSA, S.R.L. Y SUPLIMADE COMERCIAL, S.R.L.**
2. En fecha treinta (30) del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020), fecha límite para presentar ofertas, a través del portal transaccional se recibieron de forma digital las propuestas de los oferentes: **COFAXCOMP, E.I.R.L., SUPLIMADE COMERCIAL, S.R.L., RAMÍREZ & MOJICA ENVOY PACK COURIER EXPRESS, S.R.L., OFFITEK, S.R.L. Y KRONGEL COMERCIAL, S.R.L.**
3. En fecha ocho (08) del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), a las 10:00 a.m., el Comité de Compras dio apertura a las ofertas presentadas para este proceso de Compra Menor **EDENORTE-DAF-CM-2020-0082**.
4. En fecha quince (15) del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), la Gerencia de Contratos Regulación y Opinión, emitió el primer Informe de Evaluación de Credenciales, indicando el oferente: **SUPLIMADE COMERCIAL, S.R.L.**, cumplió las credenciales depositadas mientras que los



oferentes: **COFAXCOMP, E.I.R.L., RAMÍREZ & MOJICA ENVOY PACK COURIER EXPRESS, S.R.L., OFFITEK, S.R.L. Y KRONGEL COMERCIAL, S.R.L.**, presentaron deficiencias en las credenciales presentadas, lo cual no constituye motivo para la descalificación de las ofertas.

5. En fecha quince (15) del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), la Gerencia de Subestaciones entregó el informe técnico en el cual indicó que el oferente: **COFAXCOMP, E.I.R.L.**, cumplió técnicamente con el ítem ofertado para dicha Gerencia, mientras que el oferente: **RAMIREZ & MOJICA ENVOY PACK COURIER EXPRESS, S.R.L.**, no cumplió técnicamente con el ítem ofertado, ya que no presentó ficha técnica y catálogo, los cuales eran requerimientos obligatorios en la invitación, de aspecto no subsanable.
6. En fecha quince (15) del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), la Dirección de Tecnología de la Información entregó el informe técnico en el cual indicaron que el oferente: **COFAXCOMP, E.I.R.L.**, cumple técnicamente con el ítem ofertado para dicha Gerencia, mientras que los oferentes: **KRONGEL COMERCIAL, S.R.L., OFFITEK, S.R.L., SUPLIMADE COMERCIAL S.R.L y RAMÍREZ & MOJICA ENVOY PACK COURIER EXPRESS, S.R.L.**, no cumplieron técnicamente con el ítem ofertado. Ver detalle debajo:
 - **KRONGEL COMERCIAL, S.R.L.**, no presentó la ficha técnica firmada y sellada y catálogo como fue requerido en la invitación.
 - **OFFITEK, S.R.L.**, no presentó catálogo como eran requerido en la invitación.
 - **RAMIREZ & MOJICA ENVOY PACK COURIER EXPRESS, S.R.L.**, no presentó la ficha técnica firmada y sellada y catálogo como era requerido en la invitación.
 - **SUPLIMADE COMERCIAL S.R.L.**, tiempo de entrega ofertado excede el tiempo requerido en la invitación.
7. En fecha quince (15) del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), la Gerencia de Gestión y Control Administrativo emitió el informe técnico en el cual indicó que los oferentes **COFAXCOMP, E.I.R.L., KRONGEL COMERCIAL, S.R.L., OFFITEK, S.R.L., RAMIREZ & MOJICA ENVOY PACK COURIER EXPRESS, S.R.L., Y SUPLIMADE COMERCIAL S.R.L.**, no cumplieron técnicamente con el ítem ofertado para dicha Gerencia. Ver detalles debajo:
 - **COFAXCOMP, E.I.R.L.**, no presentó muestra.
 - **KRONGEL COMERCIAL, S.R.L.**, no presentó muestra y ficha técnica.
 - **OFFITEK, S.R.L.**, no presentó muestra.
 - **RAMIREZ & MOJICA ENVOY PACK COURIER EXPRESS, S.R.L.**, no presentó muestra y ficha técnica.
 - **SUPLIMADE COMERCIAL S.R.L.**, tiempo de entrega ofertado excede el tiempo requerido.
8. En fecha dieciocho (18) del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), se solicitó subsanación de las credenciales al oferente **COFAXCOMP, E.I.R.L.**, mientras que a los oferentes: **RAMIREZ & MOJICA ENVOY PACK COURIER EXPRESS, S.R.L., OFFITEK, S.R.L. Y KRONGEL COMERCIAL, S.R.L.**, no se le solicitó subsanación ya que no cumplieron técnicamente con ningunos de los ítems ofertados.

EDENORTE; y,

Por los motivos expuestos, en su condición de Miembros del Comité de Compras y Contrataciones de

“*Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados*”

CONSIDERANDO: Que el artículo 24 de la Ley No. 340-06, dispone lo siguiente:

Entidad Contratante.

CONSIDERANDO: Que habiendo cumplido el oferente **COFAXCOMP, E.I.R.L.**, con los criterios de evaluación establecidos en la invitación, y presentado una propuesta conveniente para los intereses generales de la

generales de la administración.

CONSIDERANDO: Que la Entidad Contratante está obligada a actuar con alto grado de eficiencia a fin de proteger los recursos de la administración, es por ello, que en los procesos de contratación se procurará seleccionar en forma razonada, al que haya presentado la propuesta más conveniente para los intereses

PRIMERA CONVOCATORIA.

CONSIDERANDO: Que luego de la revisión de las ofertas presentadas en el marco del proceso de Compra menor **EDENORTE-DAF-CM-2020-0082**, efectuado para la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMATICOS,**

EXPEDIENTE:

DESPUES DE HABER ANALIZADO EL CASO Y DE CONFORMIDAD A LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL

Código	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Requerida	Observación
5000170	MOUSE PAD	UN	300	LAS OFERTAS PRESENTADAS NO CUMPLEN TÉCNICAMENTE
2015449	IMPRESORA PARA IDENTIFICADOR DE CABLE	UN	1	EL PRECIO OFERTADO SUPERA VALOR REFERENCIAL EN UN 146%.

expuestas a continuación:

11. Así mismo, el Comité de Compras sugirió declarar desierto los siguientes ítems, por las razones

con los requisitos técnico, económico y tiempo de entrega para el presente proceso.

10. En fecha ocho (08) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), se elaboró el acta resultado del Comité de Compras, donde se sugiere adjudicar el presente proceso de compra menor a la empresa: **COFAXCOMP, E.I.R.L.**, por presentar la oferta más conveniente para **EDENORTE** y cumplir

oferente **COFAXCOMP, E.I.R.L.**, presentó las credenciales solicitadas.

9. En fecha veintiséis (26) del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), la Gerencia de Contratos Regulación y Opinión, emitió el segundo Informe de Evaluación de Credenciales, indicando que el

VISTA: La invitación para la Compra menor **EDENORTE-DAF-CM-2020-0082** efectuada para la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMATICOS, PRIMERA CONVOCATORIA.**

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Decreto No. 543-12 que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTAS: Las demás piezas que conforman el expediente.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE EDENORTE EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES
LEGALES RESUELVE:**

PRIMERO: Adjudicar al oferente **COFAXCOMP, E.I.R.L.**, el ítem descrito más adelante, el cual cumple con lo requerido en este proceso **EDENORTE-DAF-CM-2020-0082**, efectuado para la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMATICOS, PRIMERA CONVOCATORIA**, por un valor total de **CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$59,472.00)**, impuestos incluidos, conforme se indica a continuación:

ITEM	CODIGO	COFAXCOMP		OFERTA SUPLIDOR			TIEMPO DE ENTREGA OFERTADO		
		DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (SIN ITBIS) RD\$	PRECIO UNITARIO (CON ITBIS) RD\$		MONTO TOTAL (CON ITBIS) RD\$	
2	2014149	DISCO DURO EXTERNO 4TB	UN	7	7,200.00	8,496.00	59,472.00	15 dias calendario	
							TOTAL	59,472.00	

SEGUNDO: Declarar desierto los ítems expuestos en numeral once (11) del presente acto, al tenor de las disposiciones del artículo 24 de la ley 340-06.

TERCERO: ORDENAR a la Gerencia de Compras la publicación de esta Resolución en el portal institucional de Edenorte Dominicana, S.A., www.edenorte.com.do y en el de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) www.comprasdominicana.gob.do.

CUARTO: ORDENAR a la Gerencia de Compras proceder a la notificación de esta Resolución a el oferente participante, en un plazo no mayor de cinco (5) días contados a partir de la fecha.

QUINTO En cumplimiento del Artículo 12 de la Ley No. 107-13 de fecha 6 de agosto de 2013, sobre los derechos y deberes de las personas en sus relaciones con la Administración Pública y el procedimiento administrativo que rige la actividad administrativa, se indica a todos los oferentes con interés legítimo sobre este proceso, que la presente Resolución puede ser recurrida de manera administrativa ante el órgano emisor y luego en apelación por ante la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), dentro de los plazos previstos en el artículo 67 y siguientes de la Ley No. 340-06, sobre compras y contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado de fecha 18 de agosto de 2006, su modificación y reglamentación complementaria; o directamente por ante el Tribunal Superior

Administrativo conforme las disposiciones de la Ley núm. 13-07 que crea el Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo.

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, a los ocho (08) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

Aprobado por:

Comite Compras Edenorte:

Andrés Corsinio Cueto Rosario

Gerente General

Juan De Dios Hiraldo Pérez

Director de Servicios Jurídicos

Gustavo Adolfo Martínez

Director de Planificación

Deysi Beata Estevez Cruz

Directora de Finanzas

Lic. Neury Saúl Estrella Melendez

Resp. Ofic. Libre Acceso Información Pública (Interino).

Debajo de esta línea no hay nada escrito